



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

Radicado Interno No 11001023000020260068900

Que mediante providencia calendada veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ, dentro de la acción de tutela instaurada por: Crisitian Enrique Rodríguez Rodríguez contra la Comisión Nacional De Disciplina Judicial Comisión Seccional De Disciplina Judicial De Norte De Santander Y Arauca. Radicado único No. 11001023000020260068900, admitió la acción de tutela de la referencia y ordenó: Córrase traslado a la accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co Vincúlese a las partes e intervinientes dentro del trámite de disciplinario 540012502000202201117/00/01, por tener interés en la presente acción constitucional. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. Requiérase a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. En cuanto a la medida provisional solicitada por la parte accionante, se denegará, por cuanto no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden provisional de que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a: partes e intervinientes dentro del proceso disciplinario con radicado n.º **540012502000202201117/00/01** y demás partes que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

República de Colombia

se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 22 de mayo de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: el 22 de mayo de 2026 a las 5:00 p.m.


JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral